

ANEXO 3

CONTRATO ESPECÍFICO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

Handwritten blue ink marks and a line at the bottom left of the page. It includes a small scribble, a vertical mark, and a long diagonal line.

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

SECCIÓN I

Dependencia o Entidad: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RFC: GES-790913-CT0

Domicilio: Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato

Unidad Compradora C. LIC. IRMA BENITA BERNAL RUIZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE PLANEACIÓN, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, correo electrónico irma.bernal@sonora.gob.mx, teléfono 6621083737 extensión 46006.

Proveedor: C. ANTONIA ELENA CASTRO

RFC: [REDACTED]

Clabe Interbancaria e Institución Bancaria: [REDACTED], de la institución bancaria [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Datos del Contacto del Proveedor: Fernanda Platt, Teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

Contrato Derivado de Contrato Marco

Número y Tipo de Procedimiento: OM-SRMS-CM-001-2023/017-SEDESSON al amparo de un Contrato Marco, por medio de "Adjudicación Directa", según el artículo 47 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal.

Número de Contrato: OM-SRMS-CM-001-2023/017-SEDESSON generado por la Oficialía Mayor para los contratos específicos celebrados.

Contrato Marco: OM-SRMS-CM-001-2023

Suficiencia Presupuestaria: autorizados y disponibles autorizados mediante oficio No.- SE.05.06-0095/2023 por el Subsecretario de Egresos, de la Secretaría de Hacienda.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Handwritten signatures and a blue arrow pointing to the right.

Plazo y Condiciones de Pago:

"LA DEPENDENCIA" se compromete a pagar mensualmente a "EL PROVEEDOR" los bienes solicitados durante el mes y los cuales son objeto del presente contrato, sin exceder el monto máximo estimado acumulado de la contratación, el cual será de \$ 328,856.00 (Son: Trescientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El cual se pagará de forma mensual a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a los pedidos realizados y recibidos por "LA DEPENDENCIA", y de acuerdo al presupuesto autorizado para esta partida y a los precios unitarios establecidos en el **Anexo I**, el cual forma parte del presente contrato.

"LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado por "LA DEPENDENCIA" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, con la aprobación mediante firma del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3 del presente instrumento.

Partida: 211011 denominada materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Número de Clave: La clave asignada por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado a cada bien.

Descripción de los bienes: materiales, útiles y equipos menores de oficina

Unidad de Medida: Se especifica en anexo I del presente contrato.

Cantidad: Se especifica en anexo I del presente contrato.

Precio Unitario Moneda Nacional: Se especifica en anexo I del presente contrato.

Precio total Neto Moneda Nacional: importe estimado de \$ 328,856.00 (Son: Trescientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Subtotal: importe estimado de \$ 283,496.55 (Son: Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

IVA: \$45,359.45 (Son: cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.)

Total: importe estimado de \$ 328,856.00 (Son: Trescientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

De entrega: Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200

Fecha de Entrega: Sobre pedido.



Condiciones de entrega: “EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

SECCIÓN II

El presente contrato se celebra por una parte la Secretaría de Desarrollo Social, representada en este acto por la **Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga**, en su carácter de **Secretaria**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA DEPENDENCIA**", y por la otra parte la **C. Antonia Elena Castro**, en su carácter de propietaria del negocio y persona física con actividad empresarial a quien en adelante se le denominará "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado cuenta en su estructura con la Secretaría de Desarrollo Social.

I.2 Que conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los artículos 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así mismo, fue designada Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, con nombramiento expedido mediante oficio 03.01-1-D010/21, por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, el día 13 de septiembre del año 2021, la MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, es la servidora pública que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 Que de conformidad con el artículo artículos 2, 4 y 15 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y los numerales VI.1.INCISO O de las Políticas, Bases y Lineamientos, suscribe el presente contrato específico la C. LIC. IRMA BENITA BERNAL RUIZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE PLANEACIÓN, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato facultada para administrar y supervisar la entrega de los bienes y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato específico, quien

Rec M
w

podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato específico, encargadas del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, realizado con el número OM-SRMS-CM-001-2023/017-SEDESSON al amparo del CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL “CONTRATO MARCO”, de carácter Estatal, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 fracción III, 29 fracción I, 32 fracción I, 47 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora “LAASSP”, según corresponda y los correlativos de su Reglamento.

I.5 Que el administrador del presente contrato específico es la C. LIC. IRMA BENITA BERNAL RUIZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE PLANEACIÓN o quien lo sustituya en el cargo.

I.6 Que la “**LA DEPENDENCIA**” cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número No.- SE.05.06-0095/2023, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la “LAASSP” emitida por el Subsecretario de Egresos, de la Secretaría de Hacienda, correspondiente a la partida presupuestal 211011 denominada materiales, útiles y equipos menores de oficina.

I.7 Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **GES-790913-CT0**.

I.8 Que tiene establecido su domicilio Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es una persona física con actividad empresarial con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, de nacionalidad



mexicana, lo cual acredita con acta de nacimiento número con acta de nacimiento número [REDACTED] del libro [REDACTED] ante la oficialía [REDACTED], con fecha de registro [REDACTED] [REDACTED], con fecha de nacimiento del [REDACTED], en la ciudad de [REDACTED], y se identifica con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] con vigencia [REDACTED] y con CURP [REDACTED]

II.2 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la adquisición de los bienes, manifestando reunir las condiciones técnicas jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.3 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de interés del artículo 50 fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad contratante en concordancia con los artículo 56 fracción II de la "LAASSP" y 87 fracción I de su Reglamento, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 56 y 70 penúltimo y antepenúltimo párrafo de la "LAASSP".

II.4 Que bajo protesta de decir verdad declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil del artículo 123 Constitucional apartado A, en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar, le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.6 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32 D y 33 TER del Código Fiscal Federal y Estatal, respectivamente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ec *W* *W*

II.7 Que señala su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Mediante el presente contrato, el "EL PROVEEDOR " se obliga a otorgar a "LA DEPENDENCIA" el SUMINISTRO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA para el desarrollo de las actividades diarias en cada una de las unidades administrativas. Los materiales, útiles y equipos menores de oficina se describen y especifican en **ANEXO I** “LISTADO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA” el cual es parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. – ALCANCES

El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con lo previsto en su Sección I, lo señalado en la oferta económica de “EL PROVEEDOR”, en concordancia con lo establecido en el “CONTRATO MARCO” por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

TERCERA. - MONTO Y PRECIO

Los precios unitarios objeto del presente contrato específico y el monto total del mismo es la cantidad de \$ 328,856.00 (Son: Trescientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado en moneda nacional que serán fijos durante la vigencia del mismo.



CUARTA. - FORMA DE PAGO

“LA DEPENDENCIA” no otorgará ninguna clase de anticipo.

“LA DEPENDENCIA” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” por el suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina un importe estimado de \$ 328,856.00 (Son: Trescientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de la siguiente manera:

MES	IMPORTE
MAYO	78,456.00
JUNIO	38,500.00
JULIO	38,500.00
AGOSTO	38,000.00
SEPT	38,500.00
OCT	35,000.00
NOV	33,900.00
DIC	28,000.00
TOTAL	328,856.00

Las cantidades a solicitar por “LA DEPENDENCIA” de acuerdo al anexo I del presente contrato, podrán variar de acuerdo a las necesidades de la misma, sin excederse del monto contratado y determinado en el párrafo anterior.

El pago de los bienes será procedente una vez que el administrador del contrato confirme la entrega de los bienes a su entera satisfacción y dentro del plazo establecido en la Sección I del presente instrumento jurídico y que “EL PROVEEDOR” haya entregado su Comprobante Fiscal Digital (CFDI) conteniendo los datos de las disposiciones aplicables a la operación debidamente requisitado, a fin de que el área competente gestione el pago mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale “EL PROVEEDOR”.

Los Comprobantes Fiscales Digitales deberán describir los bienes y el monto de los mismos.

“LA DEPENDENCIA” pagara a “EL PROVEEDOR” por los bienes y cantidades referidas en la Sección I del presente contrato en moneda nacional en un plazo no



mayor de veinte días naturales conforme a lo establecido en los artículos 57 de la "LAASSP", 88 y 89 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabiliza a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes en los términos y condiciones especificadas en el contrato quedando sujeto a que el comprobante fiscal sea validado por el servicio público facultado.

En caso de que el "CFDI" entregado por los proveedores para su pago presente errores o deficiencias, el administrador del contrato específico dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "**PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 57 de la ley.

En virtud de que "**LA DEPENDENCIA**" esté incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "**EL PROVEEDOR**" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que este incorporado a la cadena productiva de "**LA DEPENDENCIA**" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución Bancaria de Desarrollo.

QUINTA. – VIGENCIA

La vigencia del presente contrato específico será a partir de la firma de contrato y hasta el 31 de diciembre del 2023 o recibidos los bienes a entera satisfacción de "**LA DEPENDENCIA**".

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos señalados en la Sección I del presente contrato.

SEXTA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "**LA DEPENDENCIA**" podrá ampliarse el suministro de los bienes objeto del presente contrato específico de conformidad con el artículo 58 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o



cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior se formalizará mediante un Convenio Modificatorio.

Así mismo, con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías señaladas en la "CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA" de este contrato específico.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- A) Suministrar los bienes a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA y la Sección I, de este contrato específico, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad, así como en los plazos y lugares requeridos.
- B) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA DEPENDENCIA" la información que le sea proporcionada inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- C) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y el Órgano Interno de Control de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de la "LAASSP".

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el suministro de los bienes en los términos convenidos.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma por el suministro de los bienes recibidos de conformidad a lo señalado en la CLÁUSULA CUARTA del presente Contrato.

NOVENA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL

"EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al suministrar los bienes objeto del presente contrato específico, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

El administrador del presente contrato específico tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento por lo que podrá verificar que la entrega de los bienes cumpla con las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato.



“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad para que **“LA DEPENDENCIA”**, supervise la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico. Dicha supervisión no exime ni libera a **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

“LA DEPENDENCIA” a través del Administrador del contrato podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en la Sección I de este contrato y en el Contrato Marco obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**.

DÉCIMA PRIMERA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

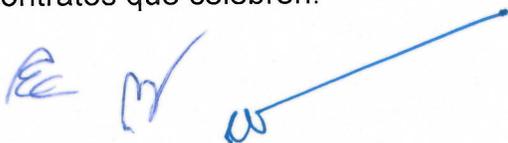
“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“LA DEPENDENCIA”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato específico.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PROVEEDOR” a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico se obliga a garantizar mediante póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 54 y 55 de la LAASSP por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería del Estado y de la Dependencia y/o Entidad dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico en concordancia con lo establecido en los artículos 54 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y tercer párrafo del artículo 85 del Reglamento de la Ley de la materia.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible considerando el tipo de obligaciones originadas por el suministro de bienes descrito en la Sección I.

“LA DEPENDENCIA” llevará a cabo la calificación y aceptación de las garantías, se realizará conforme a las Disposiciones Generales a que se sujetan las garantías otorgadas a favor del Gobierno Estatal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren.

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one, with a long horizontal line extending to the right.

De no cumplir con dicha entrega **“LA DEPENDENCIA”** podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción II de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que **“LA DEPENDENCIA”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA”** dentro de los diez días naturales siguientes la formalización del convenio modificatorio de conformidad con el último párrafo del artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Administrador del contrato específico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 fracción octava del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA TERCERA. - VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” quedara obligado ante **“LA DEPENDENCIA”** a responder por los defectos o vicios ocultos en la realidad del suministro objeto del presente contrato específico, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido en los términos señalados en el presente instrumento y lo establecido en el Código Civil para el Estado de Sonora y en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'E' followed by a large 'B' and a long horizontal line extending to the right.

DÉCIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a pagar por su cuenta todos los impuestos, cargos, derechos y gastos que por ley le correspondan en el país de origen de los bienes para el cumplimiento de este contrato “LA DEPENDENCIA” únicamente pagará el impuesto al valor agregado que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. – TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato específico desde su lugar de origen hasta las instalaciones referidas en la Sección I del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RELACION LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato específico, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Así mismo “EL PROVEEDOR” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presten en su contra o en contra de “LA DEPENDENCIA” en relación con el suministro materia de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato “LA DEPENDENCIA” no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA DEPENDENCIA” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato específico cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.



En estos supuestos **“LA DEPENDENCIA”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y 101 de su Reglamento. Para los efectos anteriores bastará la notificación por escrito a **“EL PROVEEDOR”** de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

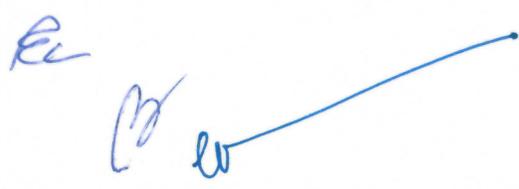
DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES

Con base en los artículos 59 de la LAASSP, 94 y 95 del Reglamento de la misma, así como al punto VI.6.2 inciso a, de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en **“LA DEPENDENCIA”** si **“EL PROVEEDOR”** incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital por un monto equivalente al 2% (por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de los bienes no entregados oportunamente sin incluir el impuesto al valor agregado, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto **“LA DEPENDENCIA”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA. – DEDUCCIONES

“LA DEPENDENCIA” aplicará las deductivas sobre el Comprobante Fiscal Digital respecto del suministro de los bienes objeto del presente contrato específico, con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **“EL PROVEEDOR”** en relación con los bienes objeto del presente contrato contenidos en la Sección I, en términos de los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora **“LAASSP”** y 96 de su Reglamento conforme a lo siguiente:

Descripción	Deductiva
Entrega parcial o deficiente de materiales, útiles y equipos menores de oficina	2% (dos por ciento) antes del IVA del valor total de cada uno de los bienes entregados de manera parcial o deficiente.



El Administrador del presente instrumento jurídico notificará a **“EL PROVEEDOR”** para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del contrato específico tenga cuantificada la deducción respectiva.

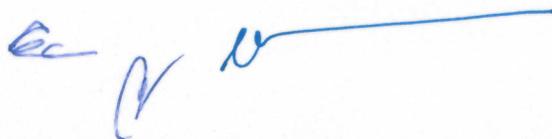
Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro inmediatamente después de que el Administrador del contrato específico tenga cuantificada la deducción respectiva.

Las deductivas aplicadas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto **“LA DEPENDENCIA”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN

De conformidad con el inciso a, del numeral VI.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“LA DEPENDENCIA”** y cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo, sin necesidad de Declaración Judicial previa de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la **“LAASSP”**, si **“EL PROVEEDOR”** incurriera además en cualquiera de los siguientes casos de manera enunciativa.

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no proporcione a **“LA DEPENDENCIA”** los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que el suministro está siendo entregado de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico.
- c) Si subcontrata el suministro de los bienes materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** previstas en el presente instrumento jurídico.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la **“LAASSP”**, su Reglamento y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- h) Si **“LA DEPENDENCIA”** o cualquier otra autoridad detecta que **“EL PROVEEDOR”** proporcionó información o documentación falsa o alterada en



el procedimiento de contratación para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

- i) La falta de respuesta por parte de **“EL PROVEEDOR”** en el supuesto de que **“LA DEPENDENCIA”** le formule una reclamación con motivo del suministro de los bienes.
- j) En caso de que **“EL PROVEEDOR”** modifique los precios del suministro materia del presente contrato durante su vigencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA” de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la **“LA ASSP”**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito, en ese sentido sin necesidad de declaración judicial otorgándole a **“EL PROVEEDOR”** un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por este **“LA DEPENDENCIA”**, estima que no son satisfactorias dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes dictara la resolución que proceda debidamente fundada y motivada la que comunicara a **“EL PROVEEDOR”** y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarán con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **“LA DEPENDENCIA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 58 de la Ley de la materia. **“EL PROVEEDOR”** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“LA DEPENDENCIA”**.



VIGÉSIMA TERCERA. - CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.

Previamente al inicio de la rescisión del contrato en cualquier momento "LAS PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación establecido en el Título Séptimo, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado Sonora, (En su caso al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, precisando cual de dichos mecanismos se llevará a cabo.

VIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico a favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" deslindando a esta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA QUINTA. - ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN

De llevarse a cabo el procedimiento de rescisión "LA DEPENDENCIA" estará en posibilidad de contratar a otro proveedor para garantizar la continuidad en la entrega de los bienes (MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA).

VIGÉSIMA SEXTA. - PAGOS EN EXCESO

En el caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de "LA DEPENDENCIA" deberá reintegrarse las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 57 de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, Código Civil para el Estado de Sonora. Así mismo, se aplicarán en lo conducente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'E' and several other initials and marks.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto tanto "LA DEPENDENCIA" como "EL PROVEEDOR" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Hermosillo, Sonora el día 17 de mayo del 2023.

POR: "LA DEPENDENCIA"



**MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO
ZULOAGA**

SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL



LIC. IRMA BENITA BERNAL RUIZ

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

POR: "EL PROVEEDOR"



**C. ANTONIA ELENA CASTRO
PROPIETARIA**

Anexo 1: Especificaciones Técnicas

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Contratación de Servicio de suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina

INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SOCIAL

ANEXO "LISTADO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA"					
#	Descripción y/o concepto	Unidad	Marca	Cant.	Precio unitario
1	ADHESIVO SECADO RAPIDO 2 GRS	PIEZA	KOLA LOKA	24	\$ 19.78
2	BLOCK RAYADO AMARILLO TAMANO CARTA 50 HOJAS	PIEZA	IPBC	20	\$ 18.13
3	BORRADOR DE GOMA TIPO LAPIZ	PIEZA	NEXTEP	12	\$ 9.75
4	BORRADOR MANUAL MIGAJON	PIEZA	PELIKAN	60	\$ 4.46
5	BORRADOR PARA PINTARRON	PIEZA	OLIMPA	5	\$ 11.60
6	BROCHE PARA ARCHIVO METALICO NO. 8 C/50	CAJA C/50 PIEZAS	ACCO	10	\$ 37.25
7	CAJA DE PLASTICO PARA ARCHIVO MUERTO T/C C/GRAPA	PIEZA	ARCHIMIX	80	\$ 54.20
8	CALCULADORA DE ESCRITORIO 12 DIGITOS	PIEZA	NEXTEP	12	\$ 81.43
9	CARPETA P/ARCHIVADORA T/C VERDE	PIEZA	KYMA	45	\$ 38.56
10	CARPETA VINYL 1 1/2 CON CUBIERTA TRANSPARENTE	PIEZA	ACCO	15	\$ 60.27
11	CARPETA VINYL 1 CON CUBIERTA TRANSPARENTE	PIEZA	ACCO	15	\$ 48.68
12	CARPETA VINYL 2 CON CUBIERTA TRANSPARENTE	PIEZA	KYMA	50	\$ 64.93
13	CARPETA VINYL 3 CON CUBIERTA TRANSPARENTE	PIEZA	KYMA	35	\$ 84.31
14	CARPETA VINYL 4 CON CUBIERTA TRANSPARENTE	PIEZA	KYMA	40	\$ 128.61
15	CARPETA VINYL 5 CON CUBIERTA TRANSPARENTE	PIEZA	KYMA	60	\$ 179.16
16	CARTULINA OPALINA BLANCA T/CARTA 120 GRS	PAQUETE C/100 PIEZAS	SAIRA	20	\$ 77.10
17	CINTA ADHESIVA TRANSP. 18 X 33 CMS.	PIEZA	JANEL	72	\$ 6.32
18	CINTA ADHESIVA TRANSP. 48 X 150 CMS.	PIEZA	TUK	60	\$ 46.06

Rec

cd

w

19	CINTA CANELA 48 X 150	PIEZA	TUK	36	\$ 49.40
20	CINTA MAGICA 18 X 33 CMS.	PIEZA	JANEL	6	\$ 16.68
21	CINTA MASKING TAPE 2"	PIEZA	TUK	3	\$ 60.98
22	CLIP ESTANDAR NO. 1 METALICO	CAJA C/100 PIEZAS	ACCO	250	\$ 5.75
23	CLIP JUMBO METALICO	CAJA C/100 PIEZAS	NEXTEP	10	\$ 19.90
24	CLIPS BLINDER CHICOS	CAJA C/12 PIEZAS	ACCO	30	\$ 12.04
25	CLIPS BLINDER T/GRANDE	CAJA C/12 PIEZAS	NEXTEP	35	\$ 61.00
26	CLIPS BLINDER T/MEDIANO	CAJA C/12 PIEZAS	NEXTEP	50	\$ 26.00
27	CLIPS MARIPOSA NO.1 C/12	CAJA C/12 PIEZAS	ACCO	10	\$ 14.47
28	CLIPS MARIPOSA NO.2 C/50	CAJA C/50 PIEZAS	ACCO	8	\$ 24.88
29	COJIN PARA MOUSE ERGONÓMICO CON GEL	PIEZA	NEXTEP	1	\$ 100.80
30	CORRECTOR LIQ.SECADO RAPIDO 20 ML.B.AGUA /BROCHA	PIEZA	PAPER MATE	36	\$ 10.43
31	CORRECTOR LIQUIDO DE LAPIZ 10 ML	PIEZA	PAPER MATE	24	\$ 19.57
32	CUENTA FACIL DE 14 GRS.	PIEZA	AZOR	24	\$ 10.60
33	CUTTER GRANDE	PIEZA	NEXTEP	20	\$ 9.20
34	ENGRAPADORA DE GOLPE TIRA COMPLETA (CROMO, 25 HOJAS)	PIEZA	PILOT	24	\$ 161.28
35	ETIQUETA BLANCA 4 X 2 C/100	PAQUETE C/100 PIEZAS	PCM	5	\$ 322.37
36	ETIQUETA BLANCA ADHESIVA TAMAÑO CARTA CON 100	PAQUETE C/100 PIEZAS	PCM	5	\$ 279.23
37	FOLDER CREMA T/C	CAJA C/100 PIEZAS	KYMA	25	\$ 197.47
38	FOLIADOR 6 DIGITOS	PIEZA	MAE	3	\$ 309.31
39	GRAPAS STANDAR	CAJA C/5000 PIEZAS	BOSTICH	55	\$ 19.20
40	HOJAS BLANCAS T/C PAQUETE C/500 92% BLANCURA	PAQUETE C/500 HOJAS	XEROX	1692	\$ 84.48
41	HOJAS BLANCAS T/LEGAL 8.5"X14" 92% BLANCURA	PAQUETE C/500 HOJAS	PAPERLINE	2	\$ 131.25
42	HOJAS BLANCAS T/O 92 % BLANCURA	PAQUETE C/500 HOJAS	XEROX	12	\$ 106.25
43	HOJAS BLANCAS TAMAÑO DOBLE CARTA	PAQUETE C/500 HOJAS	PAPERLINE	2	\$ 219.76
44	HOJAS OPALINA BLANCA T/C 225 GRS PESO MINIMO 75 GRS. X MT	PAQUETE C/100 HOJAS	SAIRA	6	\$ 124.40
45	HOJAS PARA ROTAFOLIO 57 X 87 CM. PLIEGO	PIEZA	COPAMEX	20	\$ 3.21
46	LAPICERO 0.5MM	PIEZA	BIC	60	\$ 5.86
47	LAPICERO 0.7 MM	PIEZA	BIC	24	\$ 8.90
48	LAPIZ ADHESIVO JUMBO DE 36 GRS	PIEZA	ESTRELLA	120	\$ 15.79

EE

W

49	LAPIZ BICOLOR	PIEZA	COSIMEX	24	\$ 2.90
50	LAPIZ NO. 2 GRAFITO EN MADERA	PIEZA	METRICO	288	\$ 2.27
51	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA 80 HOJAS	PIEZA	ESTRELLA	40	\$ 14.36
52	LIBRETA PASTA DURA RAYADA 100 HOJAS	PIEZA	BAZIC	40	\$ 48.39
53	LIGAS DE HULE COLOR NATURAL NO. 18 (100 GRS)	PIEZA	AGUILA	30	\$ 20.67
54	MARCA TEXTOS PZA.DIF COLORES	PIEZA	NEXTEP	192	\$ 6.37
55	MARCADOR DOBLE PUNTA PERMANENTE (ULTRA FINO Y FINO)	CAJA C/ 12 PIEZAS	SHARPIE	6	\$ 219.82
56	MARCADOR P/PINTARRON VARIOS COLORES	PIEZA	EXPO	48	\$ 14.60
57	MARCADOR PUNTO GRUESO VARIOS COLORES	PIEZA	NEXTEP	36	\$ 8.29
58	MARCADOR PUNTO MEDIANO VARIOS COLORES	PIEZA	NEXTEP	60	\$ 8.29
59	MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTO FINO VARIOS COLORES	PIEZA	NEXTEP	60	\$ 6.00
60	NOTAS ADHESIVAS 3 X 3 (100 HOJAS) 7.62 CMS X 7.62 CMS	PIEZA	MAE	155	\$ 7.42
61	NOTAS ADHESIVAS FLAGS O BANDERITAS 11.9 MM X 43.2 MM VARIOS COLORES	PAQUETE C/96 BANDERITAS	3M	50	\$ 52.07
62	PASTA PARA ENGARGOLAR ESTRIADO T/CARTA CRISTAL/NEGRO	PAQUETE C/50 PIEZAS	PERFEX	10	\$ 95.55
63	PERFORADORA 2 ORIFICIO	PIEZA	NEXTEP	6	\$ 102.86
64	PERFORADORA 3 ORIFICIO	PIEZA	NEXTEP	6	\$ 154.29
65	PERFORADORA DE USO RUDO DOS ORIFICIOS	PIEZA	PEGASO	1	\$ 649.40
66	PERFORADORA DE USO RUDO TRES ORIFICIOS	PIEZA	PEGASO	1	\$ 866.67
67	PILA ALCALINA 9 V	PIEZA	DURACELL	12	\$ 88.04
68	PILA ALCALINA AA	PIEZA	DURACELL	48	\$ 20.03
69	PILA ALCALINA AAA	PIEZA	DURACELL	48	\$ 24.24
70	PILA RECARGABLE AA	PIEZA	DURACELL	10	\$ 72.51
71	PILA RECARGABLE AAA	PIEZA	ENERGIZER	8	\$ 77.69
72	PINS SURTIDO C/100	CAJA C/100 PIEZAS	PELIKAN	5	\$ 23.62
73	PINTARRON BLANCO 90 X 1.20	PIEZA	ALFRA	3	\$ 736.49
74	PIZARRON DE CORCHO 60 X 90	PIEZA	ALFRA	2	\$ 403.49
75	PLUMA EN TINTA GEL 0.5MM	PIEZA	ZEBRA	24	\$ 21.43
76	PLUMA GEL 0.7 MM	PIEZA	ZEBRA	72	\$ 21.43
77	PLUMA PUNTO MEDIANO (CAJA C/12) VARIOS COLORES HEXAGONAL CRISTAL	CAJA C/12 PIEZAS	BIC	80	\$ 41.71
78	PROTECTOR DE HOJA T/C	PAQUETE C/100 PIEZAS	JUMBO/BARRI LITO	80	\$ 91.34
79	PUNTILLAS 0.5MM	PIEZA	PELIKAN	36	\$ 6.80
80	PUNTILLAS 0.7MM	PIEZA	PELIKAN	12	\$ 6.80

EC

w

81	REGLA METALICA DE 30 CM	PIEZA	SCRIMEX	12	\$ 20.00
82	REGLA PLASTICA DE 30 CM	PIEZA	BACO	25	\$ 5.14
83	SACAGRAPAS	PIEZA	ACCO	36	\$ 12.40
84	SACAPUNTAS METALICO CHICO	PIEZA	MAE	48	\$ 4.75
85	SEPARADOR C/12 DIVISIONES T/CARTA	PAQUETE C/12PIEZAS	FORTEC	48	\$ 36.00
86	SEPARADOR P/CARPETA CON PESTAÑA DE INDICES NUMERO DEL 1 AL 10	PAQUETE C/10 PIEZAS	FORTEC	47	\$ 29.44
87	SOBRE COIN ANTE	PIEZA	KYMA	500	\$ 0.90
88	SOBRE DE PAPEL PARA CD'S	PIEZA	KYMA	150	\$ 1.42
89	SOBRE MANILA ANTE T/EXTRAOFICIO	PIEZA	KYMA	150	\$ 4.83
90	SOBRE MANILA DOBLE CARTA O JUMBO	PIEZA	KYMA	300	\$ 7.50
91	SOBRE MANILA T/CARTA	PIEZA	MAPASA	400	\$ 3.15
92	SOBRE MANILA T/O	PIEZA	KYMA	204	\$ 3.84
93	TABLA DE MADERA CON GANCHO AGARRA PAPEL T/C	PIEZA	KYMA	20	\$ 30.60
94	TIJERAS METALICAS CON MANGO DE PLASTICO (TIPO COSTURA-OFICINA)	PIEZA	NEXTEP	30	\$ 23.85
95	TINTA P/ SELLO 28ML. GOTERO (NEGRO, ROJO, AZUL)	PIEZA	TRODAT	10	\$ 81.93